

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 85 - Octubre 30 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5276 DE 2008
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5277 DE 2008
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5278 DE 2008
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5279 DE 2008
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-5280 DE 2008
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico." | 5 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-5281 DE 2008

6

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima."

ACUERDO No. PSAA08-5282 DE 2008

7

"Por el cual se amplía el termino para la actualización de la lista de Auxiliares de la Justicia del Acuerdo 1518 de 2002."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5276
DE 2008
(Octubre 29)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los dos (2) despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Oficial Mayor impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar enviará el informe consolidado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 de agosto 15 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5277
DE 2008
(Octubre 29)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, tres (3) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los tres (3) despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Oficial Mayor impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia enviará el informe consolidado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.242 de septiembre 1° de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5278
DE 2008
(Octubre 29)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, tres (3) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los dos (2) despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Oficial Mayor impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira enviará el informe consolidado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78 de septiembre 1° de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5279
DE 2008
(Octubre 29)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los tres (3) despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Oficial Mayor impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca enviará el informe consolidado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 192 de fecha 29 de Octubre de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de

la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5280
DE 2008
(Octubre 29)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los tres (3) despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Oficial Mayor impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico enviará el informe consolidado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 de septiembre 1° de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5281
DE 2008
(Octubre 29)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los dos (2) despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Oficial Mayor impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima enviará el informe consolidado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 158 de septiembre 1° de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5282
DE 2008
(Octubre 29)

"Por el cual se amplía el termino para la actualización de la lista de Auxiliares de la Justicia del Acuerdo 1518 de 2002."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las de las que le confiere el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar hasta el 19 de diciembre de 2008, la actualización de las listas de Auxiliares de la Justicia, de que trata el artículo 23 del Acuerdo No 1518 de 2002, por motivos del cese de actividades laborales de la Rama Judicial, ocurrido durante el 03 de septiembre y el 15 de octubre del presente año.

PARAGRAFO.- Las oficinas competentes actualizarán las listas de Auxiliares de la Justicia con nuevos aspirantes mediante el procedimiento que establece el título II del Acuerdo No 1518 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente